

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EL **LIC. CARLOS ALDAIR LÓPEZ PÉREZ**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Manifiesta "**LA UABJO**"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos "**LA UABJO**", requiere de los servicios del "**PROFESIONISTA**"

2. Manifiesta el "**EL PROFESIONISTA**"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Economía**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 9853047 y título otorgado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecino de San Sebastián Tutla, Oaxaca, con domicilio en Calle Cto. 1 Sur Manzana 27 Casa 64, Fraccionamiento el Rosario, San Sebastián Tutla, Oaxaca, con 35 años de edad, soltero, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

Primera.- “EL PROFESIONISTA” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Investigación y Análisis Económico III e Investigación y Análisis Económico V**, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **tiempo determinado de seis meses, comprendido del 16 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025**, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- “LA UABJO” a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a “EL PROFESIONISTA”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “EL PROFESIONISTA”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Queda expresamente convenido que “EL PROFESIONISTA”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Quinta.- Acuerda “LA UABJO” y “EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)”, que la duración de la **jornada será de 10:00 a 14:00 horas los días sábado**, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL PROFESIONISTA”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Sexta.- “LA UABJO” pagará a “EL PROFESIONISTA”, un salario quincenal de **\$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Séptima.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Octava.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Novena.- “EL PROFESIONISTA”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

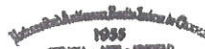
Décima.- “EL PROFESIONISTA” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Primera.- “EL PROFESIONISTA” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO” si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Segunda.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Tercera.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en tres juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro



LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”



Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández.
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

POR “EL PROFESIONISTA”

Carlos Aldair López Pérez
Lic. en Economía

TESTIGO


Mtro. Leodegario Fabian Medinilla
Director de la Facultad de Economía de la UABJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EL **MTRO. HÉCTOR CRUZ SANDOVAL**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos "LA UABJO", requiere de los servicios del "PROFESIONISTA".

2 Manifiesta el "PROFESIONISTA"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Maestría en Docencia**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 12634373 y título otorgado por el Instituto Tecnológico De Oaxaca.



2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originario de Santa Cruz Itundujia, Oaxaca y vecino de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en Barrio Santa María Ex Marquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con 38 años de edad, soltero, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

Primera.- "EL PROFESIONISTA" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de **DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Historia Económica de México, Historia Económica de México II, Historia del Pensamiento Económico**, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **tiempo determinado de seis meses, comprendido del 16 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025**, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- "LA UABJO" a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a "EL PROFESIONISTA", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO" y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables. "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Quinta.- Acuerda "LA UABJO" y "EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)", que la duración de la **jornada será de 13:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas los días sábado**, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a "EL PROFESIONISTA", laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Sexta.- "LA UABJO" pagará a "EL PROFESIONISTA", un salario quincenal de **\$1,260.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Séptima.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Octava.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber

concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Novena.- “EL PROFESIONISTA”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Décima.- “EL PROFESIONISTA” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Primera.- “EL PROFESIONISTA” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO” si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Segunda.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Tercera.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en tres juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


1956
CIENCIA - ARTE - HUMANIDAD
LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”


ABOGADO GENERAL
2022 - 2026

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

POR “EL PROFESIONISTA”


Héctor Cruz Sandoval
Mtro. en Docencia

TESTIGO


Mtro. Leodegario Fabián Medinilla
Director de la Facultad de Economía de la UABJO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EL **MTRO. IVAN PORRAS CHAPARRO**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Manifiesta "**LA UABJO**"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos "**LA UABJO**", requiere de los servicios del "**PROFESIONISTA**"

2. Manifiesta "**EL PROFESIONISTA**"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Maestría en Ciencias Económicas**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 11659351 y título otorgado por LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecino de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, con domicilio en Av. Cruz de Oriente Manzana 28 Casa 2, Unidad Habitacional Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, con 42 años de edad, soltero, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.



CLÁUSULAS:

Primera.- “EL PROFESIONISTA” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Seminario de Investigación III, Teoría Macroeconómica I, Teoría Macroeconómica II y Teoría del Productor**, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **tiempo determinado de seis meses, comprendido del 16 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025**, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- “LA UABJO” a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a “EL PROFESIONISTA”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “EL PROFESIONISTA”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Queda expresamente convenido que “EL PROFESIONISTA”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Quinta.- Acuerda “LA UABJO” y “EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)”, que la duración de la **jornada será de 10:00 a 16:00 y de 17:00 a 19:00 horas los días sábado**, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL PROFESIONISTA”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Sexta.- “LA UABJO” pagará a “EL PROFESIONISTA”, un salario quincenal de **\$1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Séptima.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Octava.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Novena.- “EL PROFESIONISTA”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Décima.- “EL PROFESIONISTA” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Primera.- “EL PROFESIONISTA” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO” si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Segunda.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Tercera.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en tres juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “EL PROFESIONISTA”


Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca


Ivan Porras Chaparro
Mtro. en Ciencias Económicas

TESTIGO


Mtro. Leodegario Fabián Medinilla
Director de la Facultad de Economía de la UABJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EL **MTRO. LEODEGARIO FABIÁN MEDINILLA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Manifiesta "**LA UABJO**"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos "**LA UABJO**", requiere de los servicios del "**PROFESIONISTA**"

2. Manifiesta "**EL PROFESIONISTA**"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Maestría en Economía Matemática**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 10339961 y título otorgado por la Universidad Autónoma De San Luis Potosí.

2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecino de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con domicilio en Los Reyes 383, Col. El Paraíso, Santa Cruz Xocotlán, Oaxaca, con 34 años de edad, casado, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.



CLÁUSULAS:

Primera.- “EL PROFESIONISTA” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Cálculo de Una Variable, Álgebra Lineal, Seminario de Investigación I y Matemáticas II**, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **tiempo determinado de seis meses, comprendido del 16 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025**, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- “LA UABJO” a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a “EL PROFESIONISTA”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “EL PROFESIONISTA”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Queda expresamente convenido que “EL PROFESIONISTA”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Quinta.- Acuerda “LA UABJO” y “EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)”, que la duración de la **jornada será de 08:00 a 16:00 horas los días sábado**, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “EL PROFESIONISTA”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Sexta.- “LA UABJO” pagará a “EL PROFESIONISTA”, un salario quincenal de **\$1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Séptima.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a mantener con carácter de confidencialidad toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Octava.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Novena.- “EL PROFESIONISTA”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Décima.- “EL PROFESIONISTA” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Primera.- “EL PROFESIONISTA” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO” si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Segunda.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Tercera.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en tres juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”

POR “EL PROFESIONISTA”

**ABOGADO
GENERAL**
2022 - 2026

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández.
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

Leodegario Fabián Medinilla
Mtro. en Economía Matemática

TESTIGO

Lic. Alondra Montesinos Cruz
Directora de Contratos y Convenios de la UABJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **MTRA. PATRICIA CRUZ CHACÓN**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "**LA UABJO**"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos "**LA UABJO**", requiere de los servicios de la "**PROFESIONISTA**"

2 Manifiesta la "**PROFESIONISTA**"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Maestría en Administración de Negocios**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. 11192781 y título otorgado por LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA.

2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originaria de Villa de Zaachila, Oaxaca y vecina de Villa de Zaachila, con domicilio en Prolongación de Teozapotlan 1004, Barrio la Guadalupe, Villa de Zaachila, Oaxaca, con 44 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.



CLÁUSULAS:

Primera.- “LA PROFESIONISTA” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Economía de la Empresa**, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **tiempo determinado de seis meses, comprendido del 16 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025**, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- “LA UABJO” a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a “LA PROFESIONISTA”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- “LA PROFESIONISTA”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Queda expresamente convenido que “LA PROFESIONISTA”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Quinta.- Acuerda “LA UABJO” y “EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)”, que la duración de la **jornada será de 18:00 a 20:00 horas los días sábado**, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “LA PROFESIONISTA”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Sexta.- “LA UABJO” pagará a “LA PROFESIONISTA”, un salario quincenal de **\$420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Séptima.- “LA PROFESIONISTA” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Octava.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Novena.- “LA PROFESIONISTA”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Décima.- “LA PROFESIONISTA” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Primera.- “LA PROFESIONISTA” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO” si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Segunda.- El presente contrato es intrasferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Tercera.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en tres juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”



Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

POR “EL PROFESIONISTA”

Patricia Cruz Chacón
Mtra. en Administración de Negocios

TESTIGO

Mtro. Leodegario Fabián Medinilla
Director de la Facultad de Economía de la UABJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EL **MTRO. SERGIO CAMPERO ENCINAS**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Manifiesta "**LA UABJO**"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos "**LA UABJO**", requiere de los servicios del "**PROFESIONISTA**".

2. Manifiesta "**EL PROFESIONISTA**"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Economía**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con cédula Núm. y título otorgado por la Universidad Mayor De San Simón.

2.3 Ser de Nacionalidad Mexicana, originario de Cochabamba, Bolivia y vecino de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con domicilio en Huerto Los Manzanos 508, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca, con 38 años de edad, soltero, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.



CLÁUSULAS:

Primera.- "EL PROFESIONISTA" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de **DOCENTE (PROFESOR DE ASIGNATURA) en el área de Desarrollo Regional II**, consistente en docencia frente a grupo, el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **tiempo determinado de seis meses, comprendido del 16 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025**, consistiendo sus actividades en: Docencia en la impartición de asignatura en la Licenciatura en Economía en modalidad Abierta.

Segunda.- "LA UABJO" a través de la Facultad de Economía conviene en proporcionar a "EL PROFESIONISTA", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas de la Dirección de la Facultad de Economía.

Cuarta.- Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO" y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Quinta.- Acuerda "LA UABJO" y "EL PROFESIONISTA (Profesor de asignatura)", que la duración de la **jornada será de 15:00 a 17:00 horas los días sábado**, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a "EL PROFESIONISTA", laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

Sexta.- "LA UABJO" pagará a "EL PROFESIONISTA", un salario quincenal de **\$420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, emanado de sus recursos propios, mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Séptima.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. El profesionista deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

Octava.- Las partes acuerdan que al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, por haber concluido el plazo por el cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato.

Novena.- "EL PROFESIONISTA", conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA UABJO" pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Décima.- “EL PROFESIONISTA” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Primera.- “EL PROFESIONISTA” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO” si lo cree conveniente se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

Décima Segunda.- El presente contrato es intrasferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Tercera.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en tres juegos originales en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, y ante la presencia del testigo, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “LA UABJO”



Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Abogado General de la Universidad Autónoma
“Benito Juárez” de Oaxaca

POR “EL PROFESIONISTA”

Sergio Campero Encinas
Lic. en Economía

TESTIGO

Mtro. Leodegario Fabian Medinilla
Director de la Facultad de Economía de la UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. ANA ISABEL CASTILLO ESPINOSA**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UABJO**” Y “**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta “LA UABJO”

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio “A” de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos, es su voluntad contratar los servicios de “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”.

2 Manifiesta “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2 Tener una Licenciatura en Antropología Social y Maestría en antropología social, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, misma que cuenta con Núm. de cédula 10710964 y título otorgado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria de Metepec, Atlixco, Puebla con domicilio en Morelos #55, Escape de Lagunillas, Puebla C. P. 74587 con 35 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

Primera.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (Técnico Académico Auxiliar) en el área de CULTURA en el Instituto de Investigaciones Sociológicas,** consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y profesional, de acuerdo con sus conocimientos y experiencia, bajo la normatividad vigente, mismas que desempeñará por un tiempo determinado de seis meses, término comprendido **del 01 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025.**

Consistiendo sus actividades en: Apoyo en la lectura de textos académicos y elaboración de las respectivas fichas de trabajo, realización de entrevistas y diferentes tipos de observación en campo, Elaboración de informes académicos sobre el trabajo de campo, Búsqueda de bibliografía sobre temas específicos relacionados con el poder y los movimientos sociales, Elaboración de mapas temáticos, Elaboración y gestión de bases de datos, Elaboración y revisión de guías de entrevista, y en general tareas de recopilación de información para los diferentes proyectos de Investigación.

SEGUNDA.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

TERCERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la UABJO, del Reglamento Interno de la Unidad Académica asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO”, así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA.- Acuerda “LA UABJO” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo



descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

SEXTA.- "LA UABJO" pagará a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" un **salario quincenal de \$3,925.28 (tres mil novecientos veinticinco pesos 28/100 M.N.)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2024 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

SÉPTIMA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo.

El trabajador académico deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

OCTAVA.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará concluido, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

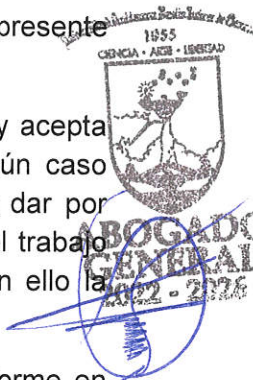
Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

NOVENA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA UABJO" pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

DÉCIMA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" está conforme en que "LA UABJO" queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" reconoce que "LA UABJO" es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que "LA UABJO" si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/u obligaciones derivadas del mismo.

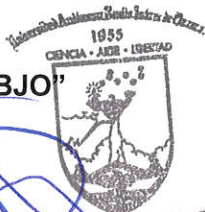


DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por triplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA UABJO"



**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ
HERNÁNDEZ**
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

POR "LA TRABAJADORA ACADÉMICA"

LIC. ANA ISABEL CASTILLO ESPINOSA
TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR

TESTIGO

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE LA UABJO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA **LIC. BEATRIZ PÉREZ LÓPEZ**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

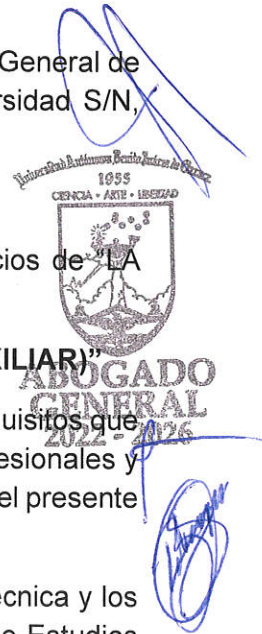
1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que para la consecución de sus objetivos, es su voluntad contratar los servicios de "**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**".

2 Manifiesta "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2. Tener una **Licenciatura en Derecho**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título del Centro de Estudios Superiores del Colegio América.



2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria de San Juan bautista Tuxtepec, Oaxaca, con domicilio en Prolongación 20 de noviembre núm. 2517 colonia Oaxaca, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. C.P. 68373, con 31 años de edad, soltera_ señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga con “LA UABJO” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área en el área de la Coordinación de Planeación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 16 de noviembre de 2024 al 15 de mayo de 2025.**

Consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

SEGUNDA.- “LA UABJO” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

TERCERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA UABJO”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la UABJO, del Reglamento Interno de la Unidad Académica asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UABJO”, así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA.- Acuerda “LA UABJO” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, que la duración de la **jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos**, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

SEXTA.- “LA UABJO” pagará a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, un **salario quincenal de \$3,925.28 (Tres Mil Novecientos Veinticinco Pesos 28/100 M.N.)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2024 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

SÉPTIMA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA UABJO” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA UABJO” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo.

El trabajador académico deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

OCTAVA.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará concluido, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente contrato de trabajo por tiempo determinado.

NOVENA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA UABJO” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

DÉCIMA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” está conforme en que “LA UABJO” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” reconoce que “LA UABJO” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que “LA UABJO” si lo cree conveniente se reserve el derecho licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/u obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por triplicado y ante la presencia de un testigo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA UABJO"



**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNÁNDEZ**
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

POR "LA TRABAJADORA ACADÉMICA"

LIC. BEATRIZ PÉREZ LÓPEZ
TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR

TESTIGO

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y LA LIC. BEATRÍZ PÉREZ LÓPEZ, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.